

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 30 DE DICIEMBRE DE 1922

NÚMERO 4080

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Calle 20, Nº 22.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida de B y Calle 109.

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HUBERTO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida de Central, Nº 23.

Secretaría de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pasa de la Independencia—Casa particular: Avenida B, Nº 23.

Relacionado de Puntos, encargado del Despacho.

JOSE M. FERNANDEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, Nº 15.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION ASUNTO

Resolución número 306, de 19 de Diciembre de 1922..... 12991

Resolución número 310, de 19 de Diciembre de 1922..... 12992

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 130 de 1922, de 6 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 12991

Decreto número 131, de 1922, de 13 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 12991

Resolución número 279, de 13 de Diciembre de 1922..... 12991

Resolución número 279, de 13 de Diciembre de 1922..... 12991

Resolución número 280, de 13 de Diciembre de 1922..... 12992

Resolución número 282, de 13 de Diciembre de 1922..... 12992

Resolución número 283, de 13 de Diciembre de 1922..... 12992

Resolución número 284, de 13 de Diciembre de 1922..... 12992

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 303, de 13 de Diciembre de 1922..... 12990

Resolución número 306, de 19 de Diciembre de 1922..... 12991

Resolución número 310, de 19 de Diciembre de 1922..... 12992

Acta del noveno sesion de Junta de Tercera, celebrada el día 20 de Diciembre de 1922..... 12992

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Registro de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 13 de Diciembre de 1922..... 12993

aviso Oficial..... 12993

Noticia..... 12993

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución número 300

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 300.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

Fidel Quist, reo del delito de homicidio, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 16 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Jefe de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 67 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 638, del 15 de los corrientes,

SE RESUELVE:

Conceder a Fidel Quist la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 10 meses y 15 días de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 3 meses y 15 días, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

H. CHIARI.

RESOLUCION NUMERO 310

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 310.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

José María Ramos, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 10, 20, 30 y 84 del Código Penal y 1º del Decreto número 67 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 628 del 20 de Noviembre último,

SE RESUELVE:

Conceder a José María Ramos la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 9 meses de prisión a que fue condenado; y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo de las terceras partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto en libertad en esta fecha, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 3 meses, y a cumplir las siguientes obligaciones:

1º Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2º Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3º Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícita, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. CHIARI.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO NUMERO 130 DE 1922

(DE 6 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Antonio Quijada, Vicecónsul de Panamá, en Nueva York, con derecho a sueldo desde el 1º de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 131 DE 1922

(DE 13 DE DICIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Alberto G. de Alba, Cónsul de Panamá en Hong Kong, en reemplazo del señor Edmundo Molino, quien ha renunciado al cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 278

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 278.—Panamá, Diciembre 11 de 1922.

En el anterior memorial la señora M. Felicitas Henry, solicita que se autorice al Cónsul de Panamá en la Habana para que conceda permiso de embarque para destino a Panamá, a su esposo el señor Charles A. Henry. Como la señora peticionaria ha comprobado en este Despacho por medio de documentos que su esposo es dueño de una casa en el barrio de El Chorrillo,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en la Habana, Cuba, para que conceda permiso de embarque, con destino a Panamá, al señor Charles A. Henry.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 279

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 279.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En el anterior memorial manifiesta el señor Edwin Parkinson Newton, natural de Barbados y vecino de esta ciudad, que tiene necesidad de dirigirse a esa isla y que como desea regresar, pide que se impartan instrucciones al Vice-Cónsul de Panamá para que visé su pasaporte una vez que le sea presentado por él. Como el peticionario acompaña a su solicitud un certificado de la casa de los señores "Hartemate y Compañía", en el que se hace constar que ha estado al servicio de esa y que a su regreso puede volver a obtener colocación allí,

SE RESUELVE:

Autorizar al Vice-Cónsul de Panamá en Barbados, para que visé el pasaporte de Edwin Parkinson Newton, una vez que le sea presentado por éste.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY.

12092

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 250

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 250.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Mikokichi Mano, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, que se permita venir a esta ciudad a su pasaporte Shigenosko Inura, quien se encuentra en el Japón, para que trabaje en su compañía. Como el interesado es dueño de dos chalupas que dedica al negocio de pesca, según lo ha comprobado en este Despacho con las Patentes de Nacionalización de las mismas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque con destino a esta ciudad, de Shigenosko Inura.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

F. El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 251

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 251.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En el anterior memorial solicita el señor Mikokichi Mano, natural del Japón, vecino de esta ciudad y de oficio pescador, que se permita venir a esta ciudad a su pasaporte Shigenosko Inura, quien se encuentra en el Japón, para que trabaje en su compañía. Como el interesado es dueño de dos chalupas que dedica al negocio de pesca, según lo ha comprobado con las Patentes de Nacionalización de las mismas,

SE RESUELVE:

Autorizar al Cónsul de Panamá en Yokohama, Japón, para que permita el embarque con destino a esta ciudad, de Shigenosko Inura.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 252

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 252.—Panamá, Diciembre 12 de 1922.

Por cuanto,

Los chinos Yee Yit Hing y Chang Sing Yau han presentado a esta Secretaría un documento en papel sellado que a la letra dice: «Los suscritos ciudadanos panameños, bajo la gravedad del juramento, certificamos: Que los señores Yee Yit Ming y Chang Sing Yau son panameños de nacimiento por haber nacido en la República de Panamá; que dichos señores se encuentran en compañía de sus padres para la China, muy niños y que en la actualidad se encuentran en Panamá.

Panamá, Septiembre 6 de 1922.
Enviado L. Hurtado.—M. de J. Grimaldo P. 312.

Teniendo en cuenta las condiciones de seriedad y respetabilidad que concurren en los testigos diplomáticos citados, y previo acuerdo unánime del Consejo de Gabinete,

SE RESUELVE:

Expedir a los señores Yee Yit Ming y Chang Sing Yau certificados de panameños por nacimiento y ordenar la devolución de las fianzas depositadas por ellos.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 253

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 253.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En memorial elevado a esta Secretaría con fecha 23 de Septiembre de 1922, el señor J. Gudino pide que en vista de que se han vencido los pasaportes expedidos por este Despacho a favor de la señora Teresa Rodríguez y sus hijos menores Joaquín y Julián Chialy y otro cuyo nombre no menciona, se sirva renovarlos.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que no hay disposición que autorice a la Secretaría de Relaciones Exteriores para renovar pasaportes a panameños de origen chino cuando se encuentran fuera del país;

Que son los Cónsules de la República en el lugar de residencia de los interesados los funcionarios llamados a renovar esos pasaportes; y

Que siendo la señora Teresa Rodríguez panameña de origen y de nacimiento, a ella sí se le puede renovar su pasaporte en esta Secretaría.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devuélvase los pasaportes de los menores Joaquín y Julián Chialy y el del otro menor sin nombre, al señor J. Gudino, para que éste a su vez lo remita a la señora Teresa Rodríguez a fin de que ella se presente al Consulado de Panamá en Hong Kong y haga la solicitud correspondiente; y

Renúnciese el pasaporte de la señora Teresa Rodríguez por ser panameña de nacimiento y de origen.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

RESOLUCION NUMERO 254

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 254.—Panamá, Diciembre 13 de 1922.

En memorial elevado a esta Secretaría con fecha 15 de Agosto de 1921, el señor Chen Chi Fat pidió que habiendo sus hijos Vicenta, Antonio, Ernesto y Ricardo Chen See cumplido con la primera parte del artículo 8 del Decreto número 2 de 11 de Enero de 1920, (mediante la fianza de doscientos cincuenta balboas (\$ 250.00) por cada uno que señala el citado Decreto) se les permitiera venir a Panamá. Este Despacho, teniendo en cuenta la opinión favorable del señor Registrador General del Estado Civil de las Personas, expidió la Resolución número 45 de 22 de Agosto de 1921, por la cual se acordó a conceder al permiso solicitado por el señor Chen Chi Fat y se autorizó al Cónsul de Panamá en Hong Kong para que expidiera el permiso de embarque a favor de Vicenta, Antonio, Ernesto y Ricardo Chen See, una vez hecho el depósito de la fianza respectiva.

El 31 de Mayo de 1922 llegaron a Balboa en el vapor Chihai Ping los mencionados Vicenta, Antonio, Ernesto y Ricardo Chen See. Tráidos a este Despacho y confrontados con sus documentos de identidad personal, se halló que estos últimos eran correos y correspondían con sus personas, por lo cual tienen derecho a residir en el territorio de la República como panameños de nacimiento y de origen chino.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Devolver debidamente cancelada la carta crédito por \$ 1,000.00 depositada por el señor Chen Chi Fat para garantizar a sus hijos Antonio, Vicente, Ernesto y Ricardo Chen See y expedirles certificados de panameños de origen chino.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Relaciones Exteriores,
NARCISO GARAY.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 255

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 255.—Panamá, Diciembre 15 de 1922.

RESUELTO:

En vista de que el impuesto de introducción que grava el azúcar se ha cuadruplicado y teniendo en cuenta que la «Panama Coca Cola Bottling Co.», ha manifestado que para sus productos no puede costar azúcar del país, pues esta se fermenta, aumentase a cuatro centésimos de balboas (\$ 0.04) la suma que dicha empresa tiene derecho a cobrar, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 232 de 1918, por cada docena de botellas de sus productos que aporte o venda a las autoridades del Canal de Panamá, para el consumo de los empleados civiles o militares al servicio del Gobierno Americano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RODRIGO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 256

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 256.—Panamá, Diciembre 18 de 1922.

RESUELTO:

En atención a las razones expuestas por el Sr. don Alberto G. de Alós, acéptase la renuncia que presenta del puesto de Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, y dándose las gracias por los muy importantes servicios prestados a la Nación, en el desempeño del referido cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RODRIGO A. MORALES.

RESOLUCION NUMERO 257

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 257.—Panamá, Diciembre 19 de 1922.

Han sido estudiadas con todo el detenimiento que requirió el señor Administrador General del Impuesto de Licor las diligencias iniciadas por él con motivo de la infracción a la Ley 109 de 1919, cometida por Concepción Navarro, en Sribul, casero del Corregimiento de Almirante, Provincia de Boaco del Tercer Conato de dicha infracción en haber el día 14 de Octubre último en celebración del bautizo de uno de sus hijos.

También se le hace a Navarro el cargo de haber vendido licor la noche del baile, pero esto no se ha comprobado, pues los testigos que se citan como sabedores de que el acusado vendió licor, han declarado que no les consta esto. Así pues, la falta cometida por Navarro se reduce a que repitió «var» en una diversión que se consideró política por la forma en que se llevó a cabo y por la cantidad de licor vendido, en contravención con lo que precepta la Ley 109 de 1919.

Por tanto, este Despacho considera justificada la Resolución número 120 de fecha 17 de Noviembre próximo pasado, en la cual se le impone a Concepción Navarro como infractor de la Ley 109 de

1919, una multa de \$ 100.00, más el pago de \$ 25.00 como gastos ocasionados en la investigación del asunto, y la condena en todas sus partes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
RODRIGO A. MORALES.

ACITA

del nuevo sorteo de Bonos de Tesorería, celebrando el día 20 de Diciembre de 1922.

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Deuda Pública Interior.

En la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós, a las 3 p. m. día y hora, fijados para el noveno sorteo de Bonos de Tesorería de valor de \$ 25.00 emitidos de conformidad con el Decreto número 42 de 1918, se celebró en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el señor Tomás Herrera, Subsecretario de Hacienda y Tesoro, el señor Julio Quijano, Jefe de la Sección de Ingresos, el señor Pedro Díaz G. Jefe de la Sección de Egresos, los señores J. R. Domínguez y Ernesto Navarro, en representación del Banco Nacional y E. W. Hebard, respectivamente, como testigos, el señor Alfredo Andújar, Jefe de la Sección Segunda de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, designado para actuar como Secretario, con el objeto de llevar a cabo dicho sorteo.

Teniendo en cuenta que existen actualmente en circulación ochocientos noventa y cinco (895) Bonos se inscribieron en una urna bolsones por igual cantidad con los números correspondientes a los Bonos por pagar.

Hecho esto, se sacaron uno por uno hasta doscientos veintidós (222) paletas, que corresponden a los números siguientes y a la cuarta parte de los Bonos en curso:

1371 810, 3313, 1057, 2145, 2688, 2349, 3469, 3309, 1632, 2807, 2770, 3429, 911, 1045, 2782, 3503, 2978, 4369, 1789, 1638, 3000, 3067, 2714, 1634, 888, 3124, 2803, 3232, 3088, 4140, 3369, 584, 3207, 2982, 449, 1039, 3103, 2425, 3415, 3981, 4707, 500, 2744, 2935, 3172, 1898, 2834, 1830, 377, 620, 1288, 2863, 102, 352, 2997, 3769, 949, 2819, 3406, 1151, 1060, 4429, 3459, 2807, 1107, 4494, 3752, 2708, 3421, 4479, 918, 3798, 3145, 3565, 1068, 1062, 3082, 2685, 603, 3158, 986, 3889, 3438, 1513, 1291, 3361, 529, 2514, 904, 3393, 3035, 2509, 4447, 3146, 2869, 3066, 2592, 929, 3848, 3383, 988, 1074, 681, 3019, 3771, 4371, 1292, 3152, 3483, 3020, 1083, 2863, 3303, 3520, 631, 3820, 3321, 2258, 445, 2504, 59, 608, 3307, 3620, 3378, 2827, 1805, 141, 0, 1032, 3035, 3046, 3535, 4019, 2432, 370, 940, 2778, 3402, 1412, 1154, 4169, 3321, 3757, 2039, 3308, 104, 3079, 3942, 2980, 1807, 3116, 3655, 1641, 2721, 3703, 107, 3359, 4193, 3315, 2824, 2044, 2534, 915, 3880, 1247, 2673, 1653, 2739, 1808, 3998, 2990, 1180, 68, 4189, 2605, 2955, 1676, 3170, 985, 2970, 2778, 3544, 109, 995, 3106, 3704, 967, 1907, 3435, 3685, 2569, 100, 3538, 67, 3475, 3310, 945, 3084, 3065, 2818, 2143, 1702, 511, 3431, 569, 2480, 1878, 1660, 1642, 3989, 2890, 1812, 3382, 1011, 1793, 3085.

En tal virtud, se declaró premiados en este sorteo, los Bonos marcados con los números expresados, los cuales serán amortizados en la forma prescrita juntamente con los cupones correspondientes, el noveno semestre de intereses.

Para constancia, se firma la presente acta en tres ejemplares de un mismo tenor.

GACETA OFICIAL

12983

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

TOMÁS HERRERA.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JULIO QUIJANO.

El Jefe de la Sección de Egresos,

FERNANDO DÍAS G.

Tuitigo,

J. R. Domínguez.

Tuitigo,

Ernesto Navarro.

El Jefe de la Sección Segunda,

Alfredo Andrón.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 12 de diciembre de 1922.

Asiento 873. Escritura número 98 de 23 de Julio de este año, de la Notaría de Herrera, por la cual Artistas Pío Pío vende a Eugenio Falas una casa situada en Los Santos.

Asiento 874. Escritura número 140 de 12 de Octubre último, de la Notaría de Herrera, por la cual David Solís T. constituye hipoteca a favor de Nemesis Correa, una casa de su propiedad ubicada en Herrera.

Asiento 875. Escritura número 194 de 12 de Julio último, de la Notaría de Colón, por la cual David Solís T. constituye hipoteca a favor de Nemesis Correa, una casa de su propiedad ubicada en Herrera.

Asiento 876. Escritura número 424 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad expedido a favor de Oh Kee, sobre una casa ubicada en Loma, Distrito de Colón.

Asiento 877. Certificado número 563 de 12 de los corrientes, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la ración social de Carlos Chila, comerciante de esta plaza.

Asiento 878. Escritura número 422 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual José Cabera cancela hipoteca a José Félix Navas.

Asiento 879. Escritura número 1324 de esta fecha, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Nos traspasa un crédito hipotecario a Arcadio Rodríguez.

Asiento 880. Escritura número 534 de 11 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Juan Nos traspasa un crédito hipotecario a Arcadio Rodríguez.

Asiento 881. Escritura número 1311 de 7 de los corrientes, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Carlos Rodas vende a Antonio Cossu, una finca ubicada en esta ciudad.

Asiento 882. Escritura número 1156 de 18 de Octubre de este año, de la Notaría 1ª de este Circuito, por la cual Genaro Guardia de la Guardia y Ernesto Alameda y señora, adicionan la escritura por la cual le vendieron a la "Panama Gulf Company" las escrituras por las cuales le vendieron "La Carraquillas".

Asiento 883. Patente de nacionalización de la nave denominada "Angel", expedida el 24 de Agosto, por el Administrador General Jefe de la Sección de Hacienda, a favor de Francisco Méndez.

Panamá, Diciembre 12 de 1922.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales.

mente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLES.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así: Por un año, B. 6.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00. el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la ratina.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B. 1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre tierras nacionales.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

BONOS DE DEFENSA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto número veintidós de cinco de Marzo de mil novecientos veintuno, se advierte al público que se ha verificado el segundo sorteo y que han resultado sorteados todos los Bonos terminados en ocho (8).

Los tenedores de dichos Bonos pueden hacerlos efectivos en cualquier momento después del día diez de Enero de mil novecientos veintitres presentándose al Banco Nacional en esta ciudad a demandar su pago.

Panamá, Diciembre 20 de 1922.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

Se lleva a conocimiento del público, que los Bonos de Tesorería del 6% emitidos de conformidad con la Ley 39 de 1916, que se encuentran pendientes de pago, serán pagados junto con los cupones correspondientes, en el Banco Nacional, desde el 1º de Enero de 1923.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso al no estuvieren correctas.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El noveno sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 43 de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 20 de presente mes, resultando sujetos a reducción los siguientes:

59	681	1068	1653	2143	2688	2969	3124	3369	3535	3820
67	810	1080	1657	2145	2708	2978	3145	3378	3544	3834
68	829	1083	1660	2258	2714	2979	3146	3383	3558	3880
100	888	1151	1674	2276	2721	2982	3153	3390	3565	3881
104	911	1154	1676	2349	2738	2983	3158	3397	3602	3966
107	915	1180	1789	2365	2744	2997	3160	3406	3620	3980
109	918	1197	1792	2425	2770	2999	3172	3415	3636	3989
132	926	1247	1793	2432	2778	3000	3196	3427	3642	4019
352	931	1286	1805	2480	2782	3019	3232	3429	3648	4023
370	940	1291	1807	2494	2803	3020	3267	3431	3656	4140
377	945	1326	1812	2504	2807	3035	3271	3432	3665	4159
443	949	1371	1813	2505	2818	3046	3303	3435	3679	4189
449	964	1410	1839	2509	2819	3057	3308	3459	3685	4193
503	967	1412	1878	2514	2824	3066	3309	3469	3689	4207
508	965	1632	1898	2569	2827	3082	3310	3475	3703	4366
509	986	1634	1906	2573	2833	3084	3313	3483	3732	4378
511	988	1638	1907	2592	2896	3085	3315	3492	3753	4371
529	995	1641	1911	2607	2915	3088	3321	3503	3757	4404
569	1039	1642	1932	2644	2943	3103	3359	3520	3759	4429
584	1062	1645	2039	2665	2955	3116	3361	3527	3764	4447
							3562	3534	3796	4679

Los poseedores de Bonos que han resultado reducidos deben concurrir con los mismos al Banco Nacional, desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados juntamente con los intereses correspondientes al 9º semestre vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido reducidos en este sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de Intereses número 8 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 22 de 1922.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro,

RUBENIO A. MORALES.

AVISO DE LICITACION

Hasta las tres de la tarde en punto del día 18 de Enero de 1923, se recibirá en la Secretaría de Fomento, propuestas para el suministro de 25,000 pies de madera de caño del país para el Nuevo Hospital Santo Tomás.

Cada propuesta deberá presentarse en el papel sellado correspondiente, acompañada de un recibo por el cual conste que se ha depositado en el Banco Nacional a órdenes de la Secretaría de Fomento, una suma de dinero no menor del diez por ciento (10%) del valor de la respectiva propuesta.

Esta licitación se verificará en todo conforme a las disposiciones pertinentes de la Ley 63 de 1917, y de acuerdo asimismo con las condiciones generales especificadas en el pliego de cargos y especificaciones que podrá consultarse todo los días hábiles durante las horas de despacho en la Secretaría de Fomento, y en la Oficina del Arquitecto del Nuevo Hospital, en el Barrio de la Exposición.

Se advierte a los interesados que no se admitirán propuestas que no se ajusten a las condiciones anotadas y a las prescripciones legales.

Panamá, Diciembre 16 de 1922.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

30 vs.—4

AL PÚBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NA

CHONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 2º, Ley 57 de 1919.)

Los copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centavos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en

materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama, previo certificado de la telegrafía respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

RUBENIO A. MORALES,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO

Desde el día primero de Enero próximo quedará disuelta la sociedad de hecho que giraba en esta ciudad bajo la razón social de "Navarro y Arcevenas".

El señor Alcibades Arcevenas O. ha asumido el activo y el pasivo de dicha sociedad.

Panamá, Diciembre 27 de 1922.

3 vs.—1.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El señor Juez Primero del Circuito de Panamá, emplaza por medio del presente edicto al señor Francisco Wilson Pérez para que se presente por sí, o por medio de apoderado, a hacer valer sus derechos en la demanda de divorcio que contra dicho señor Pérez, le tiene incoada en este Juzgado la señora Rosa Ceballos.

12994

GACETA OFICIAL

Si dentro del término de treinta días contados desde la fijación de este edicto, el emplazado no comparece, se le nombrará un defensor de oficio con quien se seguirá el curso del juicio.

En cumplimiento de lo que preceptúan los artículos 472 y 477 del Código Judicial, se fija en lugar público de la Secretaría, hoy 8 de Septiembre de mil novecientos veintidós.

El Jefe,

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Jefe Seg. to del Circuito de Panamá,

HACER SABER:

Que el señor Geo See ha ocurrido a esta despacho por memorial de 28 de Octubre del año que corre, pidiendo que se autorice las siguientes correcciones en el Registro del Estado Civil; dicho memorial dice así:

«Señor Jefe Tercero del Circuito:

«Yo Geo See, mayor de edad, natural de Honolulu, Islas Hawai, (Perteneciente a los Estados Unidos de América), vecino de esta ciudad, Avenida B. 85, muy respetuosamente pido a Ud. que mediante el trámite legal correspondiente se sirva decretar la corrección de las inscripciones de nacimiento de mis menores hijos que menciono en seguida, verificadas en el Registro Civil con errores sustanciales que pueden afectar su validez.

La corrección que solicito respecto de cada menor es como sigue:

En la constancia de nacimiento número 02070, anexa, referente a una menor nacida el 22 de Julio de 1915, ésta aparece con el nombre de «Estela María See». En la constancia N° 05526, anexa, aparece un menor nacido el 25 de Noviembre de 1916 con el nombre de «Van Geo». En la constancia N° 09180, anexa, referente al menor «Sheeng Geo», nacido el 14 de Abril de 1918, éste aparece con dicho nombre errado pues el verdadero es «Rodolfo See». En la constancia sin número anexa, aparece una menor nacida el 9 de Junio de 1919 con el nombre de «Rosalinda Geo», no siendo sino «Rosalinda See» el verdadero nombre de dicha menor.

Lo anterior se refiere únicamente a los nombres y apellidos de los menores, pero existen además los siguientes errores en todas las inscripciones que es necesario corregir igualmente, y son: Los niños aparecen todos como hijos legítimos, no siendo sino naturales; el nombre mío figura en unas como «Geo Geo» y en la última como «Geo See», no siendo el verdadero sino este último; en todas las inscripciones mi nacionalidad como chilena, cuando según digo al principio soy natural de Honolulu, Islas Hawai. A la madre de los menores se le ha puesto tres nombres distintos a saber: «Hilda Kong de See, Amy Kong de Geo y Edith Kong Geo de Geo», no siendo el verdadero sino «Edith Kong See», sin agregado ninguno que demuestre que es mi esposa pues yo no he contraído matrimonio con ella..... Geo See.

En cumplimiento del artículo 102 del Decreto número 17 de 1914, expedido por el Poder Ejecutivo, se dispone publicar por tres veces en un periódico de la localidad el anterior extracto, a fin de que puedan presentar su oposición cuando se crea con derecho a ello, dentro del término de sesenta días contados desde la primera publicación.

Dado en Panamá, a los diez y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintidós.

El Jefe,

GUSTAVO A. ALZARDO.

El Secretario,

Frederico Carachi.

3 vs.—2.

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Guayaquil,

HACER SABER:

Que en poder del señor Antecio Quintero se encuentra depositado un novillo color amarillo que se encontraba, bastando en el lugar de caño de Méndez jurisdicción del Distrito de Guayaquil. Que el referido novillo está marcado a sangre así: en la oreja derecha dos muescas y en la izquierda una muesca en el centro; sin señal a fuego. Que fue denunciado a este Despacho por el mismo depositario señor Antecio Quintero.

Por tanto se emplaza a los dueños o dueño para que dentro del término de treinta días hagan valer ante este despacho sus derechos, como lo disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo.

Este aviso será fijado en lugar público de esta Alcaldía y copia de él será enviada al señor Gobernador respectivo para que por su digno conducto se sirva hacerlos publicar en la GACETA OFICIAL.

Guayaquil, 2 de Diciembre de 1922.

El Alcalde,

MANUEL MA. SANTOS.

El Secretario,

Santos Eduardo Jr.

30 vs.—2.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Chitré, por el presente,

HACER SABER:

Que en poder del señor Miguel Rodríguez, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositado de orden de este Despacho, un toro anarillo, como de tres años de edad y marcado a sangre y fuego. La señal de este toro es: la punta de una oreja trizada a la redonda, con una muesca en la parte arriba de la misma y en la otra oreja dos muescas, una arriba y la otra abajo. Los ferretes quemadores pueden describirse así: en el anca, lleva una «E» y en la pata lleva la forma de una «C» mayúscula con un guión vertical terminado en cruz en la curva de la misma, que dibujada queda así: «E».

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo, se cita, llama y emplaza a quien se crea con derechos sobre el mencionado animal, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la fecha, se presente a hacerlos valer, pasado este término sin que hubiere reclamo, no remanará en subasta pública.

Chitré, Noviembre 30 de 1922.

El Alcalde,

MARTÍN ORTIZ R.

El Secretario,

José D. Collado.

30 vs.—13.

AVISO

Los suscritos Alcalde y Secretario del Distrito Municipal de San Lorenzo, a quienes interese,

HACER SABER:

Que en poder del señor Pedro González Polanco, vecino de este Distrito, se encuentra depositada de orden del señor colorado como de cinco años de edad, marcada a fuego así: LE y dos uno como de dos años de edad y el otro como de ocho meses, ambos menores, dichos animales denunciados en esta misma fecha por el mismo señor González Polanco como bienos sin hacer algún tiempo en las salinas del lugar denominado Las Quebradas, en efecto en el libro de Registro de marca a fuego que se lleva en este Despacho no aparecen registradas la mencionada yegua en la pata de la derecha, por lo que de conformidad con lo estatuido en el artículo 1601 del

Código Administrativo, se cita, llama y emplaza al dueño o interesado para que en el término de treinta días hábiles a contar desde hoy, en forma legal haga valer sus derechos; pasado los cuales, si no se presentara reclamación alguna al respecto se evaluarán por peritos y se enviarán al señor Tesorero Municipal del Distrito, para lo que toca al cumplimiento de su deber.

Horconotos, Cabeecera del Distrito de San Lorenzo, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

VALENTÍN PERALTA.

El Secretario Interino,

Luis Rodríguez H.

30 vs.—13.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Penonomé,

HACER SABER:

Que en poder del señor Ricardo Jaso se encuentra depositada una yegua colorada clara de regular tamaño, marcada a fuego en la pata izquierda, así: «S».

La referida yegua ha sido puesta a disposición de este Despacho por el señor Jaso de este Distrito a fin de que se proceda respecto a ella, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, por haberse remitido así la Honorable Corte Suprema de Justicia, en auto de fecha 25 de Octubre último.

Se emplaza a los dueños e interesados del referido animal, para que dentro de treinta días hagan valer sus derechos, o de lo contrario, se procederá a su venta en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, conforme las disposiciones arriba citadas.

Penonomé, Noviembre 10 de 1922.

El Alcalde,

José P. Romáñez.

El Secretario,

J. B. Quirós.

30 vs.—17.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas, al público,

HACER SABER:

Que en poder del señor Martín Duarte, vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla blanca, de tercera talla, marcada a fuego así: Q en el anca derecha; la que por encontrarse vagando hace mucho tiempo por el lugar denominado «Cerro Negro» y sin conocerse su dueño, ha presentado a este Despacho como un bien vacante.

Y para que todo el que se considere con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Las Palmas, Noviembre 6 de 1922.

El Alcalde,

R. L. CASTELLÓN.

El Secretario,

J. R. Palacios.

30 vs.—20.

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Olá, a quienes interese,

HACER SABER:

Que en poder del señor González se encuentra depositada una vaca de 2ª clase, partida de ternera blanca, de color blanco, chistosa, sin señales de sangre de ninguna clase, marcada a fuego así con estos ferros: C U T.

La ternera que era la referida vaca, es de color amarillo pálido, sin señal de hierro alguno y como de cinco meses de nacida.

Que hace más de año y medio que el denunciante y depositario señor González, viene conociendo esta vaca sin dueño conocido; que primero la vio sin parir, siendo todavía novilla, en el lugar denominado «Sérsaba», de esta jurisdicción.

Y para que el dueño o dueños puedan presentarse a comprobar sus derechos como tales, se fija el presente aviso por el término de treinta días, pasando los cuales, se enviarán los expresados animales al señor Tesorero del Distrito para lo de su deber, todo en conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Olá, Octubre 7 de 1922.

El Alcalde,

CLOTARIO DEAS B.

El Secretario,

Leonidas Aravena P.

30 vs.—24.

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Capira,

HACER SABER:

Que en este Despacho se ha presentado el señor Evaristo Gallardo Q., de la Corregiduría de La Campana, en esta jurisdicción, denunciando un toro que hace más de tres meses se encuentra vagando en ese lugar sin dueño conocido, el cual puede tener dos años de edad, de color sardo y marcado a fuego T B. Dicho animal se encuentra depositado en poder de Leandro Martínez, por orden de esta Alcaldía.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y se publica en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, para que todo el que se crea con derecho al aludido animal concurre en tiempo oportuno a hacerlo valer, de lo contrario se remanará en subasta pública.

Capira, Noviembre 8 de 1922.

El Alcalde,

ABEL ORTIZ.

El Secretario,

Juan Salgado.

30 vs.—24.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocrí,

HACER SABER:

Que en poder del señor Jesús María Achurra, se encuentra depositada una yegua colorada con en esta hembra, como de dos años, sin dueño conocido y marcada con la siguiente marca a fuego en la pata izquierda: F; la cual ha sido denunciada ante este Despacho como bien mostruoso, por el depositario señor Achurra.

Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y se envía copia de él al periódico oficial para su publicación, haciendo saber que al dentro del término legal señalado por el artículo 1601 del Código Administrativo, no se presentara persona alguna reclamando como suyo el animal denunciado, se procederá al avalúo de él por peritos y a su venta en subasta pública por el Tesorero Municipal.

Pocrí, Octubre 30 de 1922.

El Alcalde,

PIEDRO MUÑOZ.

El Secretario,

Hernando Muñoz.

30 vs.—24.